



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

**Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0313-OF**

**Quito, D.M., 04 de octubre de 2022**

**Asunto:** Solicitud de terna para la designación del delegado que en atención al artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador presidirá el Consejo de la Judicatura.

Señor Doctor  
Iván Patricio Saquicela Rodas  
**Presidente**  
**CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**  
En su Despacho

De mi consideración:

Extendiéndole un cordial y afectuoso saludo, me permito dirigirme a usted en mi calidad de Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el marco del proceso de designación del vocal titular del Consejo de la Judicatura quien presidirá dicho organismo, delegado de la Corte Nacional de Justicia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. CPCCS-PLS-SG-034-E-2022-1075, de 01 de Octubre de 2022, a fin de poner en su conocimiento lo siguiente:

**PRIMERO.- ANTECEDENTES:**

1.1.- El 26 de Septiembre del 2022, la Corte Constitucional de Ecuador, mediante Sentencia N° 1219-22-EP/22 dentro del Caso No. 1219-22-EP, decidió aceptar parcialmente la acción extraordinaria de protección presentada por el Dr. Álvaro Román Márquez, declarando la vulneración de la seguridad jurídica por parte del Consejo de la Judicatura, disponiendo varias medidas de reparación, decisión que ha sido notificada y conocida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en sesión extraordinaria N° 34 de 01 de octubre de 2022.

1.2.- Con fecha 28 de septiembre de 2022, el vocal del Consejo de la Judicatura Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro en su calidad de Presidente Temporal del organismo, mediante oficio CJ-PRC-FRMR-2022-116-OF, solicito al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la activación del mecanismo de selección respecto del delegado de la Corte Nacional de Justicia al Consejo de la Judicatura, solicitud que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conoció en sesión extraordinaria N° 34 de 01 de octubre de 2022.

1.3.- El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en sesión extraordinaria N° 34 de 01 de octubre de 2022, aprobó la reforma del Reglamento para la Designación de los vocales del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de Vocales Titulares y/o suplentes, en donde se prevé la selección y designación del vocal titular que integrará el Consejo de la Judicatura y presidirá dicho organismo, proveniente



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

**Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0313-OF**

**Quito, D.M., 04 de octubre de 2022**

de la terna propuesta por la Corte Nacional de Justicia; siendo esta decisión de aplicación inmediata sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, ante lo cual en cumplimiento de este Reglamento se ha procedido con la conformación de la comisión técnica y la convocatoria a veeduría ciudadana para transparentar las distintas fases del proceso.

1.4.- Una vez que el mecanismo de selección respecto del delegado de la Corte Nacional de Justicia al Consejo de la Judicatura se activo, en cumplimiento del numeral 4.2. de la Sentencia N° 1219-22-EP/22, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ha resuelto en su sesión extraordinaria N° 34 de 01 de octubre de 2022, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-E-2022-1075 lo siguiente:

*“Artículo 3.- En cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.2 de la decisión de la Sentencia No. 1219-22-EP/22, activar el mecanismo de selección respecto del delegado de la Corte Nacional de Justicia al Consejo de la Judicatura, y solicitar a la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, remita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la terna para la designación del delegado que, en atención al artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador, presidirá el Consejo de la Judicatura, esta terna deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 180 de la norma suprema, para lo cual se dispone a la Secretaría General que realice el oficio correspondiente, acompañando la presente Resolución y proceda con la notificación correspondiente.”*

## **SEGUNDO.- PETICIÓN:**

En base de los antecedentes expuestos, de conformidad a lo resuelto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y su Reglamento, solicito a usted se sirva **remitir** la terna para la designación del delegado que en atención al artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador presidirá el Consejo de la Judicatura. Esta terna deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 180 de la norma suprema y estos son:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos.
2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país o en las ramas académicas afines a las funciones propias del Consejo, legalmente acreditado.
3. Haber ejercido con probidad e idoneidad notorias la profesión o la docencia universitaria en Derecho o en las materias afines a las funciones propias del Consejo, por un lapso mínimo de diez años.

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de Vocales Titulares y/o Suplentes, adicionalmente deberá cumplir con los requisitos para ingresar al servicio público determinados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.



**Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0313-OF**

**Quito, D.M., 04 de octubre de 2022**

En relación a las prohibiciones, los integrantes de la terna no podrán, desde el momento mismo del envío de la terna encontrarse inmersos en las prohibiciones e inhabilidades, para ocupar cargos públicos determinados en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y el Reglamento en el cual se determina que no deberá incurrir en las siguientes prohibiciones e inhabilidades:

1. Quienes mantengan contrato con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas;
2. Quienes hayan recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos sancionados con pena privativa de libertad mientras esta subsista, o por cohecho, enriquecimiento ilícito, peculado, concusión, tráfico de influencias u oferta de realizar tráfico de influencias o testaferrismo, así como, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada relacionadas con actos de corrupción;
3. Quienes adeuden más de dos (2) pensiones alimenticias al momento de la postulación y del proceso de selección y designación;
4. Quienes hayan sido cesados de sus funciones por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
5. Quienes hayan ejercido autoridad en el ejecutivo, en gobiernos de facto;
6. Quienes sean miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional en servicio activo o representantes activos de cultos religiosos;
7. Quienes mantengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sin fórmula de arreglo, compensación, acuerdo o convenio de pago, a la fecha de la publicación del presente reglamento.
8. Quienes sean cónyuges, tengan unión de hecho o sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los vocales principales y/o suplentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; con el Presidente(a) o Vicepresidente(a) de la República; y, con Asambleístas que se encuentren en funciones a la fecha de inicio del proceso de selección y designación;
9. Quienes tuvieren bienes o capitales en paraísos fiscales;
10. Quienes hubieren sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio;
11. Quienes hubieren incumplido medidas de rehabilitación resueltas por la autoridad competente en caso de haber sido sancionados por violencia intrafamiliar o de género;
12. Quienes se hallaren en interdicción judicial, mientras ésta subsista;
13. Quienes se hallaren incurso en alguna de las inhabilidades generales para el ingreso al servicio en el sector público o para ocupar el cargo de vocal del Consejo de la Judicatura;
14. Quienes hubieren sido sancionados disciplinariamente con destitución del cargo, con resolución en firme;
15. Quienes hubieren sido designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para otras funciones; y,



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

**Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0313-OF**

**Quito, D.M., 04 de octubre de 2022**

16. Las demás que determine la Constitución y la Ley.

A fin de dinamizar y dotar de celeridad al proceso de designación de esta autoridad, adjunto al presente se remite la copia certificada del Reglamento aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana para su conocimiento y aplicación; es importante mencionar que se deberá remitir la documentación de soporte y habilitante de los integrantes de la terna, en documentos originales o copias debidamente certificadas.

Señor Presidente, como es de su conocimiento, la designación de las máximas autoridades del país, en este caso, del próximo Presidente del Consejo de la Judicatura es una responsabilidad compartida entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la ciudadanía y la autoridad a quien le corresponde remitir la terna para el proceso correspondiente; por lo que, hago un exhorto para mantener un compromiso conjunto con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en esta línea, y solicitarle que previo a remitir la terna se realice una verificación profunda de los candidatos y candidatas a integrarla, con el objeto de cumplir a cabalidad lo establecido en el numeral 5 de la Sentencia N° 1219-22-EP/22 dentro del Caso No. 1219-22-EP.

Particular que me permito poner en su conocimiento, para los fines legales y pertinentes.

Aprovecho la oportunidad para hacerle llegar mi testimonio de las más distinguidas consideraciones.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Hernan Stalin Ulloa Ordoñez

**PRESIDENTE**

Anexos:

- resolucin\_1075\_cumplimiento\_sente\_ncia\_1219-22-ep\_cc\_se34\_-signed-signed[10962]\_(1).pdf
- resolucion\_no\_1073\_aprobacion\_d\_el\_reglamento\_cj\_se34-signed-signed[10970]0336998001664836872.pdf
- codificacioIn\_reglamento\_cj-signed-signed[10971].pdf

Copia:

Señor Magíster  
Liberton Santiago Cueva Jimenez  
**Secretario General**

Señor Magíster  
Edgar Xavier Urbina Puente  
**Asesor 3 Grado 4**

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210  
www.cpccs.gob.ec



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimía

**Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0313-OF**

**Quito, D.M., 04 de octubre de 2022**

eu